



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.957 / 2013.-

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de alcaldía N° 5.813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Comuna a doña Ximena Olivares Cerpa. ✓

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento suscrito entre don José Oyanedel Fernández e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento suscrito entre don José Oyanedel Fernández e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de Diciembre de 2013, comparece por una parte don **JOSE EMILIO OYANEDEL FERNANDEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.473.454-7, domiciliado en Ex - Hacienda de Catapilco, Parcela N° 42, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° ~~10.844.940-7~~, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, en adelante también indistintamente "**LA ARRENDATARIA**" O "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **JOSE EMILIO OYANEDEL FERNANDEZ** es dueño de una propiedad ubicada en Ex - Hacienda de Catapilco, denominada parcela N° 62 lote II, comuna de Zapallar, inscrita en el conservador de bienes raíces a fojas 1.252 vta. N°707 del año 2011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **JOSE EMILIO OYANEDEL FERNANDEZ**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior, según el siguiente detalle:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Ciento veinticinco metros por lado sur; ciento veinticinco metros por lado oriente; ciento veinticinco metros por lado norte; ciento veinticinco metros por lado poniente, tomando como punto referencial el lado noroeste de la propiedad ya individualizada.

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como CANIL MUNICIPAL de uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 1 de Enero de 2014 y será hasta el 31 de Julio de 2014.

No obstante lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta al arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

A su vez las partes acuerdan en este acto, ampliar el plazo del contrato extendido hasta el día 31 de diciembre del año 2014, si es que ninguna de las partes se opone, con una antelación de 30 días a la fecha de término indicada en el punto cuarto, párrafo primero, vía carta al arrendador o arrendatario.

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos), pagaderos en forma anticipada vencida los diez primeros días de cada mes calendario.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación; lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga a la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

La arrendadora se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos cuando la arrendataria se lo solicite.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones. y en lo no previsto por en ella, por el Código Civil.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de ambas partes.

DÉCIMO: La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa Subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 5813/2013, de fecha 30 de Diciembre de dos mil trece.

2° **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: 215.22.09.001.000.000 denominada "Arriendo de Terrenos".

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS // DA. 5957.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL SEC / pfc.